



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°219-2025-MPSM

Tarapoto, 31 de marzo del 2025.

VISTO:

El Informe N°120-2025-OAJ/MPSM, de fecha 25 de marzo del 2025, el Memorando N°190-2025-GM-MPSM, de fecha 20 de marzo de 2025, el Informe N°024-2025-SG-MPSM, de fecha 14 de marzo de 2025, el Informe N°062-2025-OIS-MPSM, de fecha 12 de marzo de 2025; el Informe N°00243-2025-OL-GA-MPSM, de fecha 10 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades Provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el mismo que en su artículo 3° establece que: “Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.”

Que, el numeral 1.3 del artículo 1° del Decreto Supremo N°007-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estipula como una obligación de la máxima autoridad de la entidad, la siguiente: “Designar al/a la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes.”

Que, según el artículo 1° del Decreto Supremo N°063-2010-PCM, se aprueba la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.

Que, conforme al numeral 6.3 del Lineamiento para la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración pública, “El titular de la entidad pública designa al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar, esta designación puede ser a un cargo o a una persona específica.”

Que, de otro lado, la Ley N°31559, Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado, en su artículo 1°, numeral 1.2, prescribe que, la presente ley es aplicable a todas las entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; en tanto, en su





artículo 3º, numeral 3.2, a la letra expresa: “Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente ley, a través del responsable del Portal de Transparencia, o quien haga sus veces, son las encargadas de registrar y actualizar el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, bajo responsabilidad.”

Que, mediante Informe N°00243-2025-OL-GA-MPSM, de fecha 10 de marzo de 2025, la Jefa de Logística de la Municipalidad Provincial de San Martín, remite a la Jefa de la Oficina de Secretaría General, la información de los registros de contratos de consultorías en el Aplicativo SIRICC para su publicación, documento que fue derivado por esta última al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas para las acciones de su competencia.

Que, a través del Informe N°062-2025-OIS-MPSM, de fecha 12 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, devuelve el expediente indicando entre otros que, si bien es cierto dicha oficina realiza las tareas de publicación de información en el marco de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la difusión específica del reporte del SIRICC es netamente competencia del Funcionario Responsable de Transparencia (FRT) designado por la máxima autoridad de la Entidad. Asimismo, refiere que según la Directiva N°013-2024-CG/PREVI, aprobada mediante Resolución N°323-2024-CG, el reporte de consultorías previamente validado, debe ser publicado a través del aplicativo SIRICC con el usuario que le ha asignado como FRT, mas no indica, su difusión en el Portal de Transparencia Estándar – PTE.

Que, de acuerdo al Informe N°024-2025-SG-MPSM, de fecha 14 de marzo de 2025, la Jefa de la Oficina de Secretaría General, informa al Gerente Municipal que, habiendo revisado la Ley N°31559, Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado, Directiva N°013-2024-CG/PREVI, aprobada mediante Resolución N°323-2024-CG, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que la responsabilidad de registrar el reporte de contratos de consultoría es del funcionario o servidor responsable del Portal de Transparencia; sin embargo, al no haberse designado a la fecha al servidor para tal labor, se solicita se designe al Ing. Julio César Paredes Saavedra – Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, como responsable, teniendo en cuenta además que, en la práctica por las funciones relacionadas a la materia, corresponde que dicha responsabilidad sea asumida por tal servidor, y que posteriormente con dicha resolución pueda registrarse en el aplicativo SIRICC de la Contraloría General de la República.

Que, con Memorando N°190-2025-GM-MPSM, de fecha 20 de marzo de 2025, el Gerente Municipal solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la opinión legal respecto a la designación del responsable del Portal de Transparencia.

Que, mediante Informe N°120-2025-OAJ/MPSM, de fecha 25 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que se considera PROCEDENTE proseguir con los trámites administrativos que correspondan (acto resolutivo) respecto a la designación del responsable del Portal de Transparencia al Ing. Julio César Paredes Saavedra – Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N°31559, Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado, Directiva N°013-2024-CG/PREVI, aprobada mediante Resolución N°323-2024-CG, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

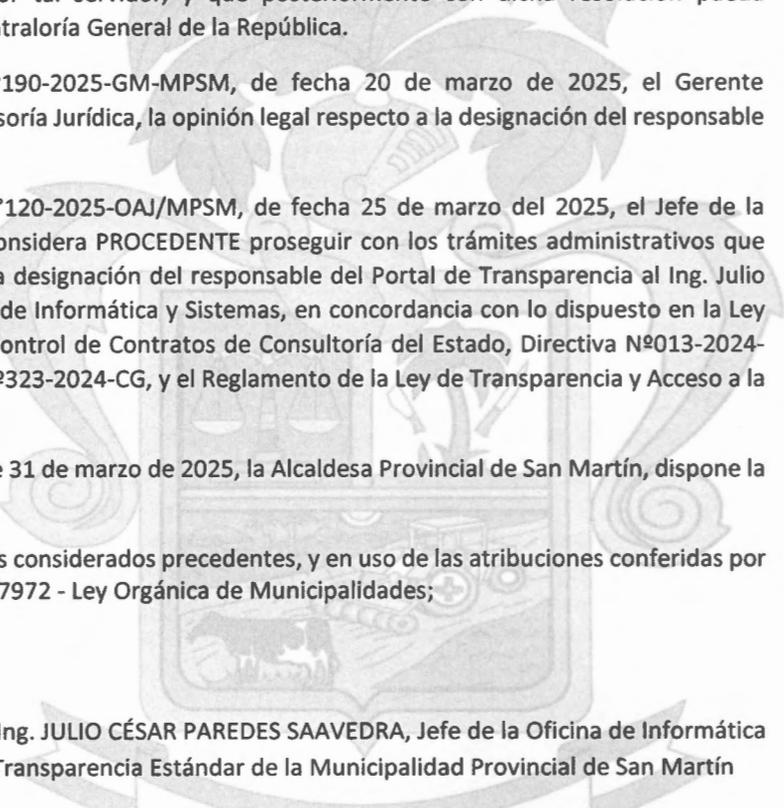
Que, mediante proveído de 31 de marzo de 2025, la Alcaldesa Provincial de San Martín, dispone la proyección del presente acto resolutivo.

Por tanto, estando a lo expuesto en los considerados precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Ing. JULIO CÉSAR PAREDES SAAVEDRA, Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas como Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el servidor designado en el artículo precedente deberá cumplir con sus funciones contenidas en el Decreto Supremo N°021-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto Supremo N°007-2024-JUS - Reglamento de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley N°31559, Ley que crea el Registro para el Control de





Contratos de Consultoría del Estado, Directiva N°013-2024-CG/PREVI, aprobada mediante Resolución N°323-2024-CG, y demás leyes y disposiciones administrativas vigentes de la materia, dentro de los plazos legales.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y demás Unidades Orgánicas que correspondan, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión de la presente resolución en la Sede Central de esta municipalidad, así como en todos sus órganos desconcentrados.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE la presente resolución al servidor designado, así como a las áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de San Martín, para su conocimiento; y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal institucional de la Entidad www.gob.pe/munisanmartin.com.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

.....
LLUN PEREA PINEDO
ALCALDESA

